CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD ( ) *(denominación y país)* PARA LA COTUTELA DE LA TESIS DOCTORAL DE *(identificación del estudiante)*

De una parte, Joan Guàrdia Olmos, rector de la Universidad de Barcelona (en adelante, la UB) en virtud de su nombramiento por el Decreto 154/2020, de 29 de diciembre (DOGC núm. 8307, de 31 de diciembre de 2020), representante legal de esta institución, con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, de acuerdo con las competencias previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona, aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Y de otra, *(cargo correspondiente: rector o equivalente)*, de la Universidad de , en nombre y representación de esta universidad, en virtud de *(reproducir los datos que constan en el apartado anterior para la segunda universidad)*.

EXPONEN

1. Que las universidades firmantes tienen interés en formalizar la cotutela de la tesis doctoral de *(nombre y apellidos)*, con DNI / pasaporte / documento identificativo comunitario *(tachar los documentos que no correspondan)* número , que ha sido *(admitido o admitida)* al programa de doctorado *(nombre del programa de doctorado de la UB en el que se le ha admitido)* de la Universidad de Barcelona y al programa de doctorado *(nombre del programa de doctorado de la universidad extranjera en que se le ha admitido)* de la Universidad *(nombre de la universidad extranjera)*.

2. Que las universidades firmantes manifiestan su voluntad de reconocer el título de doctor y, por consiguiente, suscriben este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

La cotutela implica que la preparación de la tesis doctoral se desarrollará en ambas universidades. La duración de las estancias en cada una de las universidades la determinarán de mutuo acuerdo los directores de la tesis en función del avance del trabajo del doctorando. En todo caso, el periodo de estancia en la Universidad de Barcelona no podrá ser inferior a seis meses y se podrá fraccionar.
(Indicar los periodos de estancia en cada universidad y las actividades que se desarrollarán en cada una.)

Segunda

En la Universidad de Barcelona dirige la tesis *(nombre, apellido y tipo y número de documento identificativo: DNI / pasaporte / documento comunitario).*

En la Universidad *(nombre de la universidad extranjera)* dirige la tesis *(nombre, apellido y tipo y número de documento identificativo: DNI / pasaporte / documento comunitario).*

En caso de cambio en la dirección, se seguirá el procedimiento establecido en la universidad en la que se defienda la tesis. Este cambio se comunicará a la otra universidad.

La dirección de la tesis doctoral se tendrá que ejercer coordinadamente, bajo el control y la responsabilidad de los directores de tesis de ambas universidades.

Tercera

El plan de investigación de la tesis titulada ha sido admitido en ambas universidades, de acuerdo con la normativa aplicable en cada una.

En caso de que se produzca una modificación sustancial del plan, se seguirá el procedimiento establecido en la universidad en la que se defienda la tesis y se comunicará a la otra universidad.

Cuarta

Para la elaboración y defensa de la tesis doctoral, se aplicarán los plazos y procedimientos establecidos por la legislación vigente del país al que pertenece la universidad en la que se defiende, sin perjuicio de la normativa propia de cada una de las universidades vinculadas.

Quinta

La tesis doctoral será objeto de una única defensa en la Universidad *(indicar la universidad)*.

El tribunal ante el que se defenderá la tesis lo designará la universidad en la que tendrá lugar la defensa y se atenderá a la legislación vigente del país en el que actúa la universidad y a su normativa. Los nombres de los miembros del tribunal que evaluarán la tesis se comunicarán a la otra universidad.

(Incluir este párrafo en el caso de que la tesis se defienda en la universidad extranjera):
Para las tesis que no se defiendan en la UB, también habrá que cumplimentar y firmar debidamente los informes y el acta de defensa propios de la UB, conforme al sistema de calificación de la legislación española (suspenso, aprobado, notable, sobresaliente). Si la tesis obtiene la calificación de sobresaliente, se habilitará el procedimiento para la concesión de la mención *cum laude* establecido en la UB.

Las universidades firmantes se comprometen a reconocer la validez de la tesis doctoral defendida en el marco de este convenio.

Sexta

Las condiciones de depósito, derecho de autor y reproducción de la tesis serán, para España, las establecidas por la legislación y la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

Séptima

La protección de la confidencialidad de los datos contenidos en la tesis doctoral será la establecida en la legislación vigente y, en especial, en el artículo 38 de la Normativa reguladora del doctorado al amparo del Real Decreto 99/2011, aprobada por el Consejo de Gobierno el 16 de marzo de 2012 y modificada por última vez el 7 de octubre de 2020, sin perjuicio de las disposiciones aplicables a la Universidad *(nombre de la universidad extranjera)*.

Octava

Los gastos derivados de los viajes y la estancia de los profesores que formen parte del tribunal evaluador de la tesis serán a cargo de la universidad en la que se defiende la tesis doctoral.

Novena

La Universidad *(nombre de la universidad extranjera)* acepta lo establecido en la Normativa reguladora del doctorado al amparo del Real Decreto 99/2011, aprobada por el Consejo de Gobierno el 16 de marzo de 2012 y modificada por última vez el 7 de octubre de 2020.

Décima

Los responsables del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente convenio (tanto los datos de los representantes como los datos de las personas de contacto que sean necesarias para ejecutar este convenio) son las partes signatarias.

Los datos de contacto de los responsables del tratamiento son las siguientes:

- Universidad de Barcelona (Secretaría General):
  - Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona
  - secretaria.general@ub.edu
- ....:
  - .....
  - .....

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión, el seguimiento y la ejecución del presente convenio. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (en el caso de los responsables del tratamiento de acuerdo con el artículo 77.1 de esta ley) o la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento (en los demás casos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse. Los datos no se cederán a terceros, salvo en caso de obligación legal.

Los titulares de los datos tendrán derecho a acceder y a solicitar la rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación, mediante un escrito a los responsables del tratamiento de estos datos, enviado a las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no han sido debidamente atendidos, podrán comunicarlo al delegado de protección de datos de las partes signatarias:

- Universidad de Barcelona:
  - Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona
  - protecciodedades@ub.edu
- ....:
  - .....
  - .....

Los titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución de este convenio.

Undécima

Los directores de la tesis en cada una de las universidades formarán la Comisión de Seguimiento del convenio, la cual evaluará y coordinará las actividades y las relaciones que afectan a ambas instituciones, y velará por el cumplimiento de las disposiciones del convenio.

Duodécima

La duración de este convenio será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. Antes

de que finalice, las partes podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su extinción o prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Lo anterior se debe entender sin perjuicio de la duración de los estudios de doctorado, de acuerdo con la normativa aplicable en cada una de las universidades.

Este convenio constituye el acuerdo completo de las partes con respecto a su objeto, y solo se podrá modificar por escrito, previo acuerdo de las partes.

Decimotercera

En caso de que se apruebe una nueva regulación relativa a la obtención y expedición de los títulos de doctor que sea contraria a lo previsto en el presente convenio, la nueva regulación se aplicará automáticamente en todo aquello que modifique el presente convenio.

Decimocuarta

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

a) El transcurso de su plazo de vigencia.

b) La obtención de la titulación de doctor por parte del estudiante.

c) La no superación de la evaluación anual en alguna de las universidades.

d) El agotamiento del plazo máximo establecido (incluidas las prórrogas, si procede) para presentar la tesis doctoral en cualquiera de las universidades firmantes.

e) El mutuo acuerdo entre las partes antes de que finalice el plazo establecido.

f) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir el objeto de este convenio.

g) El incumplimiento grave y reiterado, por parte de cualquiera de las dos partes, de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio. En tal caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla sus obligaciones. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, se resolverá el convenio.

h) La denuncia de una de las partes, comunicada a la otra de forma expresa y por escrito.

i) La declaración de nulidad del convenio por decisión judicial.

j) Cualquier otra prevista por la normativa vigente de aplicación.

Decimoquinta

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente, mediante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o el cumplimiento de este convenio, antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Decimosexta

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Normativa reguladora del doctorado al amparo del Real Decreto 99/2011, aprobada por el Consejo de Gobierno el 16 de marzo de 2012 y modificada por última vez el 7 de octubre de 2020.

Decimoséptima

Este convenio se podrá poner a disposición de la ciudadanía en el portal de transparencia correspondiente, en aplicación de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en *(indicar el número)* ejemplares, en catalán y en *(lengua o lenguas en que se reproduce el documento)*, en el lugar y la fecha mencionados a continuación.

Lugar, fecha

El rector	Xx xxxxxxxxx
de la Universidad de Barcelona	xx xx Xxxxxx

El director de la Escuela de Doctorado	Xx xxxxxxxxx
de la Universidad de Barcelona	xx xx Xxxxxx